

## **DECRETO - DEM – N° 379/2026**

MONTE VERA, 2 de julio de 2.026.

### **VISTO:**

Expediente N° 6991/2.023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Civil Club de Abuelos de Monte Vera, CUIT N.º 30-71226794-8, desarrolla desde hace más de cuatro décadas una destacada labor social, recreativa y comunitaria en beneficio de las personas mayores de la localidad de Monte Vera.

Que, en el presente año, la institución celebra su 46º aniversario, acontecimiento de especial relevancia para la vida institucional y comunitaria, cuya conmemoración contempla la realización de diversas actividades destinadas a sus asociados, familias e invitados.

Que la organización de dicho evento ha generado gastos inherentes a su realización, tales como adquisición de insumos, logística y demás erogaciones necesarias para garantizar el desarrollo de la celebración.

Que la Asociación Civil es una entidad sin fines de lucro que sostiene sus actividades mediante el esfuerzo de sus asociados y la colaboración de la comunidad, resultando insuficientes los recursos propios para afrontar la totalidad de los costos derivados del mencionado aniversario.

Que, en virtud de la importante función social que cumple la institución y del impacto positivo que sus actividades generan en la comunidad, e ejecutivo municipal representado por el Sr. Intendente, Pallero Luis Alberto DNI N° 10.928.691 autoriza el otorgamiento de un aporte no reintegrable, destinado a colaborar con los gastos ocasionados por la conmemoración del 46.º Aniversario del Club de Abuelos.

Por ello.

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la entrega de un aporte no reintegrable equivalente a la suma de \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por Asociación Civil Club de Abuelos de Monte Vera, CUIT N.º 30-71226794-8.

**Artículo 2º:** Destínese mencionado aporte exclusivamente a los gastos inherentes a la celebración del 46º Aniversario a la Asociación Civil detallada en el artículo Primero.

**Artículo 3º:** Gestiónense las actuaciones administrativas correspondientes destinados a efectivizar el pago del aporte dispuesto por el presente decreto.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.